



Lorena del Carmen Pérez Martínez

**Doctora Sandra Daniela Guillen
Pulido.**

**Cuadro
Sinóptico sobre Derecho Mercantil.**

Derecho Corporativo

2do. Cuatrimestre.

Comitán de Domínguez Chiapas a 19 de Febrero de 2021.

DERECHO CORPORATIVO

LA SOCIEDAD ANONIMA

- Es una sociedad mercantil con personalidad jurídica, en la cual el capital está dividido según las aportaciones de cada socio.
- La denominación de dicha sociedad debe de incluir la indicación de "Sociedad Anónima" o las abreviaturas "S.A."
- La característica fundamental de la sociedad anónima es que el socio solo aporta el capital y no responde de forma personal las deudas sociales, arriesgando únicamente el aporte de las acciones suscritas sin comprometer su patrimonio social.
- Esto quiere decir que las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado y los socios están obligados por el monto de su acción.
- La junta general de accionistas o asamblea general de socios es el órgano de administración y fiscalización de la sociedad anónima. La junta se celebra de forma ordinaria o extraordinaria.
- La Acta **Constitutiva** se trata de un documento elevado a **escritura** pública para surtir efectos ante terceros, y que es obligatorio toda vez que constituye la base legal de cualquier empresa o asociación ya sea de carácter Civil o Mercantil.
- Conformada por: la Asamblea general de socios, el **Órgano** de Administración y el **Órgano** de vigilancia (comisario)
- Constituyen por Asambleas: Constitutiva, Ordinaria, Extraordinaria y Especial.
- Un requisito importante para que las decisiones adoptadas en asamblea sean legales y produzcan las consecuencias deseada por los socios se debe realizar una convocatoria.
- Debe haber quórum en las decisiones para que se establezca como legítimas y legales.

Capital social

- Es la suma de los bienes que posee la empresa junto con la aportación de los socios.
- Estas aportaciones pueden ser dinerarias y no dinerarias; y en el balance se encuentran en el pasivo como parte de los fondos propios.

Títulos de crédito.

- La función la finalidad jurídica y la economía, ya que agilizan las transacciones mercantiles y las facilitan; por ello su uso está aceptado en la legalidad internacional, por todos los países de la Tierra, como los pagarés, las letras de cambio, los cheques.
- Las operaciones de crédito que esta ley reglamenta son actos de comercio.
- Títulos de Crédito Nominativos, a la orden y al portador.

Pagare y Cheque.

- Tiene como elementos al beneficiario y al suscriptor o aceptante pagador del crédito; hay cobro de intereses por su crédito, es una promesa de pago, y quiere decir que en un crédito documentado por varios pagarés.
- Los elementos de la Letra de cambio, como aceptación, aval, endoso, protesto, acciones cambiarias y caducidad.
- Cheque, es un documento para pagar sumas de dinero, sin ser dinero y cobrable en un banco (previo depósito en el banco)